



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

NORMATIVA LEGAL

TÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO I. Fines

CAPÍTULO II. Ámbito de aplicación.

TÍTULO II. Estructura organizativa.

CAPÍTULO I. Organigrama del Centro

CAPÍTULO II. Órganos de gobierno.

CAPÍTULO III. Órganos de coordinación docente.

TÍTULO III. Recursos Humanos

CAPÍTULO I. Alumnos.

CAPÍTULO II. Padres, madres, tutores/ras.

CAPÍTULO III. Profesorado.

CAPÍTULO IV. Personal de Administración y Servicios.

TÍTULO IV. Instalaciones y recursos materiales.

CAPÍTULO I. Funcionamiento de los espacios del centro.

CAPÍTULO II. Recursos Materiales.

CAPÍTULO III. Plan de Autoprotección del Centro.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

TÍTULO V. Relaciones con el entorno.

CAPÍTULO I. Excursiones.

CAPÍTULO II. Actividades extraescolares.

CAPÍTULO III. Nuevas tecnologías y su uso.

TÍTULO VI. Otros servicios.

CAPÍTULO I. Comedor.

CAPÍTULO II. Biblioteca.

TÍTULO VII. Convivencia.

CAPÍTULO I. Normas Generales de Convivencia

**CAPÍTULO II. Conductas contrarias a las normas de
convivencia.**

**CAPÍTULO III. Conductas gravemente perjudiciales para
la convivencia en el centro.**



INTRODUCCIÓN

Consideramos el RRI como un documento esencial para el funcionamiento de cualquier centro docente. Con el paso de los años, el RRI que poseía el centro había quedado desfasado, debido a la evolución de la sociedad, así como por la variación de las diferentes leyes educativas. Es por ello que se procede durante el curso 2007/08 a una completa revisión del mismo adaptándolo a las nuevas necesidades. Dicha actuación, llevada a cabo por el Director D. Félix Jiménez, tiene su continuación en el curso 2008/09 y es ahora en el curso 2009/10 cuando se procede a su aprobación.

El RRI es un conjunto de objetivos, principios y normas por las que se regulan las relaciones de los miembros de la Comunidad Escolar y el funcionamiento del Centro. Es por ello que en él han de estar presentes derechos y deberes de cada uno de los miembros que la forman así como las diferentes estructuras que hacen funcionar el centro y sus relaciones, teniendo siempre en cuenta los principios de tolerancia, pluralismo, responsabilidad, la participación, la autonomía y libertad.

Por tanto, este Reglamento de Régimen Interior tiene como objetivo fundamental el facilitar el logro de una óptima convivencia en el Centro, creando un ambiente de buenas relaciones y propiciando el ejercicio de las libertades así como el respeto y participación de todos los integrantes de esta Comunidad Educativa.

A través de este documento establecemos pautas, reglas y procedimientos a seguir en el desarrollo de las actividades de los órganos y personas de la organización. Se trata, por tanto, de un documento de carácter normativo.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

No obstante, es un documento vivo y abierto a posibles modificaciones que las necesidades de nuestro centro demanden. El RRI podrá ser revisado al comienzo de cada curso. No obstante, para que tales modificaciones se lleven a cabo deben seguir el mismo procedimiento que siguió el RRI que a continuación presentamos aprobado en sesión de Consejo Escolar el día_____

El procedimiento es el siguiente:

- Elaboración de borrador por parte de equipo Directivo.
- Análisis y sugerencias por parte del Claustro de profesores.
- Análisis y sugerencias por parte del Consejo Escolar.
- Aprobación por parte del consejo Escolar.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

NORMATIVA LEGAL

- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE.
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. De conformidad con el artículo 127.a), en relación con el artículo 120.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Consejo Escolar del centro será el órgano competente para la aprobación del reglamento de régimen interior de los centros docentes públicos.
- Ley Orgánica 9/95, de 20 de Noviembre, de la participación, la evaluación y gobierno de los centros.
- Decreto 233/1997, de 2 de Septiembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de las Escuelas de E. Infantil, E. Primaria.
- Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los permisos y las licencias del personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Cultura y Educación.
- Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes,

Otras disposiciones regulan los aspectos derivados de aquellos derechos y deberes básicos, como son:

- Ley 4/1983 de 23 de Noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- Decreto Legislativo de 16 de Enero de 1989 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana que son, posteriormente, desarrollados mediante los pertinentes reglamentos y disposiciones complementarias.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

TÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

CAPÍTULO I. Fines

Artículo 1º. Finalidad de la actividad educativa:

De conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación, la actividad educativa del CEIP Cervantes tendrá los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables.
- d) La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- e) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- f) La formación para la Paz, la Cooperación y la Solidaridad entre los pueblos.
- g) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y la capacidad de relación con los demás.
- h) La Educación que asegure la protección de la Salud y el desarrollo de las capacidades físicas.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- i) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza, para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

Artículo 2º. Finalidad del presente RRI:

Nuestro Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivos:

1. Dar a conocer a toda la Comunidad Educativa la existencia de dicho Reglamento, así como aquellas normas que rigen la convivencia en nuestro centro.
2. Explicar los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa, delimitando las funciones de cada uno.
3. Fomentar valores democráticos como la solidaridad, tolerancia , colaboración y el respeto hacia otras ideas, persona y cosas.
4. Propiciar la existencia de un adecuado nivel de convivencia y respeto mutuo entre todos los miembros del Centro Educativo.
5. Potenciar la participación de todos y favorecer la mejor realización de las actividades escolares y extraescolares.
6. Fomentar la mejor conservación de nuestras instalaciones, materiales y mobiliario.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

CAPÍTULO II. Ámbito de aplicación.

Será el propio Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Cervantes, y están sujetos a él:

- Todos los alumnos/as del centro.
- Todos los padres o tutores legales.
- Todos los profesores/as, del centro sea cual sea su situación administrativa.
- El personal no docente al servicio del mismo.
- Los órganos colegiados, grupos, equipos o asociaciones que, formados con miembros de la Comunidad Educativa del Centro, tengan fines educativos, culturales, administrativos o recreativos en el ámbito del mismo.

Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el centro, así como en el horario del servicio de comedor.
- En las salidas aprobadas por el consejo escolar y donde vayan los alumnos acompañados por los padres y/o profesores.
- En aquellas actividades complementarias y extraescolares, aprobadas por el Consejo Escolar y que estén bajo la responsabilidad de profesores, padres o personal contratado.

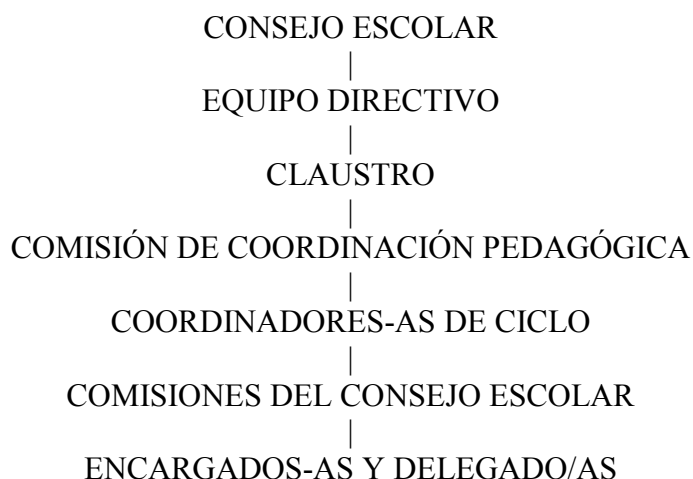


**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I. Organigrama del centro.

El organigrama del centro queda como el que sigue:



CAPÍTULO II. Órganos de gobierno.

Contaremos con órganos colegiados (Consejo Escolar y Claustro de Profesores) y unipersonales (Director/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a).

Artículo 3º Órganos colegiados:

- El Consejo Escolar:

Es el órgano de participación en el control y gestión del Centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa.

Nuestro Consejo Escolar está formado por los siguientes miembros:

- El Director del Centro, que es su presidente.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- La Jefe de Estudios
- Un concejal del Ayuntamiento o el representante que este considere oportuno.
- 6 Profesores-as elegidos-as por el Claustro
- 7 Padres/madres de alumnos-as (uno de ellos propuesto por la AMPA)
- 2 alumnos-as (con voz pero sin voto)
- Un representante del personal no-docente.
- El Secretario del Centro, que tiene voz, pero no voto, y actúa como secretario del Consejo.

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa.

El procedimiento para cubrir vacantes en el Consejo Escolar se realizará de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 82/1996 de 26 de enero de 1.996 correspondiente al Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. del 20 de febrero de 1.996) y la Orden de 28 de Febrero de 1.996 (B.O.E. del 5 de marzo de 1.996) por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y Órganos Unipersonales de Gobierno de los Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria.

En el caso que algún miembro del Consejo Escolar cause baja, su puesto lo ocupara el suplente que se hubiera acordado para tal fin después de las elecciones.

Competencias del Consejo Escolar:

1. Aprobar el PEC, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores.
2. Participar de la selección Director del Centro, en los



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- términos que la ley establece. Ser informados del nombramiento y cese de los demás miembros del Equipo Directivo.
3. Asimismo, podrá proponer la revocación del nombramiento del Director por mayoría de dos tercios de sus miembros.
 4. Participar en el proceso de admisión de alumnos.
 5. Aprobar el RRI del Centro.
 6. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
 7. Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su ejecución.
 8. Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
 9. Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
 10. Analizar y evaluar el funcionamiento general del Centro.
 11. Analizar y evaluar la evolución del rendimiento escolar general del Centro.
 12. Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
 13. Conocer y participar en la elaboración y aprobación de la memoria anual sobre las actividades y programación general del Centro.
 14. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
 15. Elaborar informes, a petición de la



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

Administración, sobre el funcionamiento del Centro u otros aspectos relacionados con la actividad del mismo.

Comisiones:

En el seno del Consejo Escolar se constituirán las siguientes comisiones: convivencia, económica, comedor y especiales.

Convivencia:

Estará formada por el Director, el Jefe de Estudios y un representante de los padres.

Competencias:

1. Toma de contacto directa e inmediata con aquellos problemas de disciplina de carácter grave si no conviene iniciar aún el proceso de incoación de expediente.
2. Reunión entre los miembros de la Comisión, los afectados y sus padres, para tratar de solucionar el problema, antes de incoar expediente sancionador.
3. Si se llega finalmente al expediente, poner a disposición del Consejo Escolar el material y el trabajo acumulado.

Económica

Es una comisión que se creará en el Consejo escolar y que estará compuesta por el Director; el secretario, y un representante de los padres.

Funciones:

1. Informar al Consejo Escolar de cuantas materias de



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

índole económica se le encomiende.

2. Participar en la elaboración del Proyecto de presupuesto, previo a su debate en el Consejo escolar.
3. Asistir al secretario en la tarea de elaboración del anteproyecto del presupuesto.

Comedor

Saldrá del Consejo escolar y su composición será el Director, el encargado-a del comedor y un padre/,madre.

Competencias:

1. Revisar las cuentas del Comedor escolar.
2. Proponer inversiones en material para mejorar el funcionamiento del servicio.
3. Proponer actividades, mejoras de menú u otros puntos relacionados con el mismo.
4. Conocer si hay casos que, según el proyecto de funcionamiento del comedor escolar, deben dejar de recibir dicho servicio.
5. Conocer y proponer variaciones sobre el Plan de funcionamiento del comedor escolar.
6. Participar en la baremación de las ayudas a comensales, para su posterior aprobación por el Consejo.

Especiales:

Se formarán con carácter transitorio para el estudio de cuestiones concretas que les encomiende el Consejo, el cual especificará su composición y normas de funcionamiento.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- El Claustro de Profesores:

Es el órgano propio de participación de los profesores en el control y gestión del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos pedagógicos del centro.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por todos los profesores-as del centro.

Actuará de Secretario el del Centro, que levantará acta de las sesiones y dará fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

Competencias del Claustro de Profesores:

1. Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de la PGA, así como evaluar su aplicación.
2. Formular propuestas al Consejo Escolar para la elaboración del PEC y del Plan de normalización lingüística e informar, antes de su aprobación, de los aspectos relativos a la organización y planificación docente.
3. Aprobar y evaluar el PCC y sus posteriores modificaciones.
4. Informar y formular propuestas en torno al RRI del centro.
5. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
6. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y en la Comisión de selección de Director.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

7. Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría y recuperación de los alumnos.
8. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración, así como cualquier otro informe referente a la marcha del mismo.
9. Ser informado por el director de la aplicación del régimen disciplinario del centro.
10. Ser informado de la propuesta a la Administración del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo
11. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

La asistencia será obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 4º. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados desarrollarán sus sesiones con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Sólo podrán ser tratados con carácter decisorio los puntos que expresamente figuren el orden del día al que se acompañará la documentación que vaya a ser estudiada en la sesión convocada.
- b) El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre; siempre que lo convoque el director-a y si lo solicita un tercio de sus miembros. Será obligatoria una sesión del claustro al principio del curso y otra al final.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

c) Será necesaria la presencia del Presidente/Director y secretario-a o, en su caso de quien les sustituya, y de la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

d) El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre; siempre que lo convoque el director-a o si lo solicita al menos un tercio de sus miembros, en cuyo caso, se celebrará en el plazo máximo de diez días.

e) Las reuniones del Consejo escolar se celebrarán en día hábil para las actividades docentes, una vez finalizada la jornada escolar.

f) Los acuerdos podrán ser tomados mediante cuatro procedimientos:

- *Votación de asentimiento*, si una vez anunciada no hay ninguna oposición.

- *Votación ordinaria*, levantando el brazo primero los que aprueben, después los que estén en contra y, por último, los que se abstengan. En caso de votar varias posibilidades el orden lo determinará el secretario/a.

- *Votación nominal*, llamando el Secretario/a todos los componentes, los cuales responderán el contenido de su voto.

- *Votación secreta*, mediante papeletas, que se entregarán a medida que el secretario vaya nombrando.

g) En el caso de no ser posible una votación de asentimiento, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta, entendida esta como la mitad más uno de los asistentes. Los empates así como el decimal resultante de una mitad, los decidirá el voto de calidad del Presidente/Director.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

h) Las sugerencias para el orden del día de los Claustros y Consejos Escolares ordinarios se harán llegar al Equipo Directivo del Centro antes de las 10'00 horas del lunes anterior al Claustro o Consejo Escolar por alguno de sus miembros, el Equipo Directivo juzgará su inclusión o no en el orden del día en virtud de su implicación a un grupo mayor o menor de miembros de la Comunidad Educativa, en caso de determinar su no inclusión, pasará a ruegos y preguntas y el Claustro o Consejo Escolar determinarán si procede o no incluirlo en el orden del día por mayoría absoluta.

i) Las votaciones se harán siempre a mano alzada, salvo que un miembro del órgano colegiado solicite votación secreta, en cuyo caso se asumirá automáticamente, este procedimiento.

j) El Control de los turnos de intervención, así como su apertura y cierre, será realizado por el Secretario del órgano.

k) No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado, se altere el orden del día y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

l) De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

m) Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno (VºBº) del Presidente/ Director, y serán aprobadas en la misma o posterior sesión.

n) Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en acta su voto particular contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando así lo hicieren, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del órgano colegiado. Si se han de formular propuestas a otros órganos de la administración, los votos particulares de sus miembros se harán constar junto a las mismas.

Artículo 5º. Órganos Unipersonales de Gobierno.

Nos atendremos a lo dispuesto en la normativa vigente con las siguientes consideraciones:

- El Director/a:

Es representante de la Administración educativa en el centro.

Competencias:

1. Ostentar la representación del claustro y representar a la Administración educativa en el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normas en vigor.
3. Dirigir y coordinar las actividades del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sin



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar y al claustro.
4. Colaborar con los órganos de la Administración educativa en lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.
 5. Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, coordinadores de ciclo y a los tutores, según el procedimiento establecido en este Reglamento.
 6. Ejercer la jefatura del personal adscrito al centro y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.
 7. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
 8. Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos-as, de acuerdo con las normas establecidas y en cumplimiento de los criterios fijados en el RRI del centro.
 9. Convocar y presidir los actos académicos, Consejo escolar y Claustro de profesores y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
 10. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, de acuerdo con lo que establezca la Administración educativa.

11. Promover planes de mejora de la calidad del centro, así como proyectos de innovación e investigación educativa.
12. Impulsar procesos de evaluación interna del centro y colaborar en las evaluaciones externas.
13. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

En caso de ausencia o enfermedad del director-a, se hará cargo de sus funciones el jefe-a de estudios o, en su defecto, el maestro-a que designe el director-a. Si no hay designación, se hará cargo el de mayor antigüedad en el Centro.

- El/la Jefe/a de Estudios:

Será designado-a por el director-a, previa comunicación al Consejo escolar, y será nombrado por el director-a territorial de Cultura y Educación.

Competencias:

1. Sustituir al director-a en caso de ausencia o enfermedad.
2. Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el PEC, los PCC y la PGA.
3. Confeccionar los horarios académicos del alumnado y profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- general, así como velar por su estricto cumplimiento.
4. Coordinar las tareas de los equipos de ciclo y de sus coordinadores.
 5. Coordinar la acción de los tutores, según el plan de acción tutorial incluido en el PCC
 6. Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
 7. Organizar los actos académicos.
 8. Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos didácticos y de los espacios existentes en el centro.
 9. Organizar la participación del alumnado en las actividades del centro.
 10. Organizar el cuidado del alumnado en los periodos de recreo y otras actividades no lectivas.
 11. Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso académico y social del valenciano.
 12. Coordinar la elaboración y actualización del PCC.
 13. Velar por la elaboración de las adaptaciones curriculares necesarias.
 14. Vigilar la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos. Coordinar las reuniones de evaluación y presidir las sesiones de evaluación de fin de ciclo.
 15. Coordinar las acciones de investigación e



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

innovación educativa que se desarrollen en el centro.

16. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director-a, dentro de su ámbito de competencia.

- El/la Secretario/a.

Será designado por el director-a, previa comunicación al Consejo escolar, y será nombrado por el director-a Territorial de Cultura y Educación.

Competencias:

1. Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director-a.
2. Gestionar los medios humanos y materiales del centro.
3. Actuar como secretario-a de los órganos colegiados, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director -a.
4. Custodiar los libros y archivos del centro.
5. Expedir las certificaciones que requieran las autoridades y los interesados o sus representantes en la lengua oficial que lo soliciten.
6. Realizar el inventario del centro y mantenerlo actualizado.
7. Custodiar y organizar la utilización del material didáctico.
8. Ejercer, bajo la autoridad del director-a, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
9. Elaborar el proyecto de presupuesto del centro.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

10. Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las directrices del director-a, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
11. Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las sugerencias del director-a.
12. Velar por el cumplimiento de las especificaciones del plan de normalización lingüística en lo referente al uso administrativo del valenciano.
13. Diligenciar, ordenar el proceso de archivo y custodiar los expedientes académicos, los libros de escolaridad y cuantos documentos oficiales sean generados en el centro.
14. Dar a conocer, difundir pública y suficientemente a toda la comunidad educativa, la información sobre normativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional que llegue al centro.
15. Cualquier otra función que le encomiende el director-a, dentro de su ámbito de competencia.

Tanto el Jefe-a de estudios como el Secretario-a cesarán en sus funciones al término de su mandato o en las siguientes circunstancias:

1. Renuncia aceptada por el director-a, oído el Consejo escolar.
2. Cuando incumplan gravemente sus funciones, previo informe razonado del director-a y oído el Consejo escolar, dando audiencia al interesado
3. Cuando cese el director-a que les propuso.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Artículo 6º. Equipo Directivo

Está constituido por los órganos unipersonales de gobierno y a sus funciones individuales ya comentadas hay que añadir las siguientes consideraciones:

1º. Presentará los temas a tratar, ante el Claustro de Profesores y Consejo Escolar. De igual forma presentará al final de curso una Memoria de funcionamiento que deberá incluir una valoración del proceso de enseñanza aprendizaje, sus circunstancias y justificaciones así como las bases definitorias de la programación del curso siguiente.

2º. Se reunirá ordinariamente una vez a la semana en horario escolar libre de docencia y extraordinariamente cuando sea necesario y la urgencia del caso lo requiera.

CAPÍTULO III. Órganos de coordinación docente.

Serán de dos tipos:

1. Colegiados (Comisión de coordinación pedagógica y Equipos de Ciclo).

2. Unipersonales (Tutores).

Artículo 7º. Composición, constitución, funciones, etc. de los órganos colegiados de coordinación docente.

- Equipos de ciclo:

En el centro habrá cuatro Equipos de Ciclo:



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

a) Equipo de Educación Infantil, estará integrado por todos los profesores/as que imparten la docencia en los niveles de tres, cuatro y cinco años con sus correspondientes agrupamientos.

b) Equipo del Primer Ciclo de Educación Primaria formado por los profesores/as de 1º y 2º.

c) Equipo del Segundo Ciclo de Educación Primaria, formado por los profesores /as de 3º y 4º.

d) Equipo del Tercer Ciclo de Educación Primaria, formado por los profesores /as de 5º y 6º.

Cada Equipo estará integrado por todos los profesores que actúan sobre los alumnos del Ciclo y se reunirán, dentro del horario de obligada permanencia, tantas veces como sea necesario y como mínimo una al mes.

Los Equipos de ciclo son los órganos básicos encargados de desempeñar las siguientes funciones, bajo la supervisión del jefe-a de estudios:

a) Realizar propuestas para la elaboración del PCC.

b) Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo, analizar los objetivos conseguidos y proponer mejoras.

c) Realizar las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales, tras su evaluación por el psicopedagogo-a del centro.

d) Realizar propuestas de actividades escolares complementarias y extraescolares.

e) Fijar normas de conducta, consultar casos problemáticos y su tratamiento.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

f) Programar y evaluar la marcha del ciclo.

Para su correcto funcionamiento, cada equipo de ciclo estará dirigido por un coordinador-a, que será un miembro de dicho ciclo, y desempeñará su cargo preferiblemente durante dos cursos académicos. Serán designados por el director, a propuesta del equipo de ciclo.

Si hay varios candidatos se establecerá un turno rotatorio, empezando por el profesor-a de mayor antigüedad en el centro. Los que causen alta en el centro se incorporarán al final del turno. Si no hay candidatos-as, el cargo lo desempeñará aquel quien el Director considere que posee una mejor disponibilidad de horario.

Corresponde al coordinador de ciclo:

- Participar en la elaboración del PCC, y llevar a la Comisión pedagógica las propuestas de su ciclo.
- Coordinar, junto con el jefe de estudios, las funciones de tutoría del alumnado del ciclo.
- Coordinar la enseñanza en su ciclo de acuerdo con el PCC.

El coordinador-a cesará por las siguientes causas:

- Renuncia motivada y aceptada por el director-a.
- Revocación por parte del director-a, a propuesta razonada del equipo de ciclo, con audiencia del interesado-a.

- La Comisión de Coordinación Pedagógica:

Estará integrada por el Director-a, que será su presidente-a, el jefe-a de estudios, los coordinadores de



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

ciclo, el psicopedagogo-a y el-la maestro/a de Pedagogía Terapéutica (PT), actuando este último como secretario-a de la Comisión. Asimismo, se podrá invitar a todos aquellos tutores que tengan relevancia en los temas a tratar.

Sus funciones serán las siguientes:

- Analizar, desde el punto de vista educativo, el contexto cultural, sociolingüístico y social del centro
- Coordinar la elaboración del PCC, así como sus modificaciones.
- Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial, para incluirlas en el PCC.
- Elaborar los criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Coordinar el Plan Integral de Apoyos Docentes.
- Asegurar la coherencia entre el PEC, el PCC y la PGA.
- Velar por el cumplimiento y evaluación del PCC.
- Proponer al claustro la planificación de las sesiones de evaluación, de acuerdo con el PCC.
- Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del centro.
- Promover y coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Artículo 8º. Composición y funciones de los órganos unipersonales de coordinación docente. (Tutores)

La tutoría y orientación de los/las alumnos/as formará parte de la función docente.

Cada grupo dispondrá de un tutor designado por el director-a, a propuesta del jefe-a de estudios, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Especialización y capacitación lingüística.
2. Continuidad en el Ciclo.
3. La antigüedad en el centro.
4. En caso de igualdad de condiciones será el Equipo Directivo, quien atendiendo a las necesidades y la futura continuidad del tutor/a en el centro, decida.

El tutor es el responsable del proceso educativo de los alumnos tutelados y canalizará las relaciones del centro con los padres de sus alumnos; es por tanto el responsable exclusivo de informar a las familias de los/las alumnos/as tutelados/as.

Sus funciones serán:

- Llevar a cabo el plan de acción tutorial establecido en el PCC correspondiente.
- Facilitar la integración de los alumnos/as en la dinámica escolar y en su grupo-clase.
- Contribuir a la personalización del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje de los/as alumnos/as con el fin de detectar posibles dificultades y necesidades especiales.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- Articular las respuestas educativas adecuadas, cuando sea necesario, para lo que contará con los oportunos asesoramientos y apoyos.
- Coordinar la información que, de los/las alumnos/as, tienen los distintos profesores que inciden en el grupo.
- Coordinar el proceso de evaluación de los/as alumnos/as y, al final de cada ciclo de Primaria, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción del alumnado. Esta decisión requerirá la audiencia previa de los padres, madres o tutores cuando comporte que el alumno-a no promocióne.
- Adoptar con los profesores de ciclo las medidas educativas complementarias o de adaptación curricular
- Fomentar en los/as alumnos/as el desarrollo de las actitudes participativas en el entorno.
- Trabajar en equipo con los/las maestros/as que impartan la docencia a su grupo (especialistas y de apoyo), coordinando el ajuste de las programaciones en especial atención a las respuestas educativas ante las necesidades especiales y/o de apoyo.
- Contribuir al establecimiento de fluidas relaciones entre los padres o tutores legales y el centro.
- Implicar a los padres o tutores legales en las actividades de apoyo al aprendizaje y orientación.
- Mediar las posibles situaciones conflictivas entre alumnos/as y profesores/as informando adecuadamente a las familias.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- Complimentar la documentación administrativo pedagógica de los alumnos/as tutelados.
- Controlar la asistencia y puntualidad de los alumnos tutelados y comunicársela a los padres y al Jefe de Estudios.

El desarrollo de estas competencias es exclusiva del/la Profesor/a Tutor/a quien en uso de su autonomía, elegirá, programará y realizará aquellas actividades que estime más oportunas para que sus alumnos/as alcancen los objetivos propuestos, no obstante y con el fin de que los programas de acción tutorial tengan unos puntos de acción comunes contemplarán, entre otras, las siguiente actividades:

- 1ª. Tener entrevistas individuales con los alumnos/as cuando éstos lo necesiten.
- 2ª. Promover y coordinar actividades que fomenten la convivencia y la participación de los/las alumnos/as en la vida del centro.
- 3ª. Analizar con el resto del profesorado las dificultades escolares motivadas por deficiencias instrumentales, problemas de integración y otros solicitando, si fuera necesario, los asesoramientos y apoyos oportunos.
- 4ª. Transmitir al resto de profesores/as todas aquellas informaciones que puedan ser útiles para el desarrollo de las tareas docentes, evaluadoras y orientadoras de sus alumnos/as.
- 5ª. Preparar, coordinar y moderar las sesiones de evaluación procurando que su desarrollo se ajuste a los principios de evaluación continua, formativa y orientadora.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

6ª. Tener al menos cuatro reuniones anuales con los padres una al principio de curso para informar del funcionamiento general, así como de los objetivos, contenidos y actividades a realizar con los alumnos, las restantes se harán coincidir con las tres evaluaciones trimestrales para analizar los logros alcanzados y los no logrados.

7ª. Tener entrevistas individuales con los padres para intercambiar información y analizar con ellos como va su hijo/a, buscando una valoración más global y una actitud más activa y responsable, ayudándoles a descargar la ansiedad ante el posible fracaso escolar de sus hijos/as.

8ª. Conseguir la colaboración de los padres o tutores legales en relación con el trabajo personal de sus hijos/as.

TÍTULO III. RECURSOS HUMANOS.

CAPÍTULO I. Alumnos/as.

El hecho de matricularse en el CEIP Cervantes supone, por parte del alumno y su familia la aceptación del presente Reglamento.

Los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia del Centro han sido marcadas según el *DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.*



Artículo 9º. Derechos de los alumnos y alumnas.

a) Derecho a una formación integral

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:

- La formación en los valores y principios recogidos en la normativa
- La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
- La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
- La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
- La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres, madres, tutores o tutoras; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.
- La orientación educativa y profesional.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
- La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
- La formación en el esfuerzo y el mérito.
- La formación del ocio y tiempo libre.
- La formación en los buenos hábitos del consumo.
- Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

b) Derecho a la objetividad en la evaluación

Los alumnos y las alumnas, a través de sus padres, madres o tutores, tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

serán sometidos. Del mismo modo, podrán solicitar revisiones y reclamar respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso, siendo la Conselleria de Educación quien establezca el procedimiento para hacer efectivo este derecho.

c) Derecho al respeto de las propias convicciones

Los alumnos y alumnas y sus padres o tutores tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución y a recibir información sobre el proyecto educativo del centro,

d) Derecho a la integridad y la dignidad personal

Ello implica:

- El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales, el respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.
- La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

e) Derecho de participación

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

f) Derecho de asociación y de reunión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a asociarse, con la posibilidad de creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas, así como a reunirse en el centro educativo de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

g) Derecho a la información

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Además, a través sus padres, madres, tutores o tutoras, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les soliciten en el centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.



h) Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

i) Derecho de ayudas y apoyos

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales. Del mismo modo, al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos y las alumnas y a la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.

Artículo 10°. Deberes de los alumnos y alumnas.

a) Deber de estudio y de asistencia a clase

El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:

- Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios.
- Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad.
- Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.
- Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
- Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- Asistir a clase con puntualidad.

b) Deber de respeto a los demás.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
- Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Deber de respetar las normas de convivencia.

Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

- Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del centro.
- Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
- Justificar a través de los padres, madres o tutores de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora, las faltas de asistencia y de puntualidad.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.
- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.
- Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos.
- Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.
- Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo, y viceversa.
- Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
- Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interior centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a fines educativos establecidos en el proyecto educativo del centro.

Artículo 11º. Organización interna de los alumnos/as.

Los alumnos estarán distribuidos por cursos y cada uno de ellos elegirá un delegado, que será su representante. Cada clase elegirá un delegado y un subdelegado mediante voto secreto, previa presentación de candidatos. El candidato que obtenga el mayor número de votos será



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

nombrado por el Jefe de Estudios Delegado de curso y el siguiente alumno en la votación como subdelegado. En caso de ausencia del delegado asumirá sus funciones el subdelegado. Serán funciones del Delegado de curso:

- Representar al curso ante el tutor/a.
- Dialogar con el tutor ante cualquier problema que surja, proponer soluciones y plantear a instancias superiores el problema cuando considere que no haya sido atendido en sus demandas.
- Informar a la clase de cuantas acciones haya tratado en el punto anterior.
- Colaborar en el cuidado de la clase y centro.

**CAPÍTULO II. Padres, madres, tutores o tutoras de los
alumnos y alumnas.**

Artículo 12º. Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
 - e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
 - f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
 - g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
 - h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
 - i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
 - j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
 - k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
 - l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.
 - m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
 - n) A asociarse tal y cómo especifica el artículo 14º de este Reglamento.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Artículo 13°. Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) Colaborar con el centro educativo. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del Decreto 39/2008 de 4 de abril.
- d) Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el artículo 9 de este Reglamento.
- e) Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- h) Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 Decreto 39/2008 de 4 de abril.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.
- k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores, profesoras y el centro docente.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar y el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.

Artículo 14º. Asociación y organización interna de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas.

Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.
- Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
- Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

En nuestro centro docente existe una asociación de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras. Dicha asociación, puede utilizar las instalaciones del centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, el director o directora facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta. Con este fin se establecen las siguientes consideraciones:

- La Dirección del centro debe ser informada con antelación de la intención de utilizar las distintas instalaciones del centro.
- En caso de tratarse de actividades destinadas a los alumnos, dichas actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro e incluidas en la Programación General Anual. Además, de las mismas podrán beneficiarse todos los alumnos.
- Las Asociaciones de Padres de Alumnos se harán responsables de los daños o perjuicios que, con motivo de la realización de sus actividades, puedan producirse en instalaciones, material o patrimonio del centro.
- El Equipo Directivo del Centro y la Junta Directiva de la Asociación de Padres y Madres se reunirán periódicamente a fin de debatir y coordinar cuantos asuntos se consideren oportunos para la buena dinámica y funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO III. Profesorado.



Artículo 15°. Derechos del profesorado.

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por parte de la normativa vigente.
- e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establece en este Reglamento de Régimen Interior.
- f) A recibir la ayuda y colaboración de la Comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del Decreto 39/2008 de 4 de abril., así como la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- j) A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de abril.
- k) A la defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- l) Conocer el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- m) Ser electores y elegibles para el acceso a los órganos unipersonales y colegiados del Centro, de acuerdo con las normas establecidas para cada uno de ellos.
- n) A desarrollar su función docente dentro del principio de libertad de cátedra y de enseñanza teniendo como límite la Constitución, las Leyes y el presente Reglamento.
- o) Expresar libremente su opinión en los marcos adecuados y momentos oportunos.
- p) Asistir con voz y voto a las reuniones del Claustro de Profesores.
- q) Ser informados, por parte de la dirección del centro, sobre todas aquellas disposiciones administrativas y/o



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- disposiciones internas del centro que le afecten particular o colectivamente.
- r) Ser escuchados por la Jefatura de Estudios en la elaboración de su horario.
 - s) Utilizar el material que posea el Centro siempre que lo considere oportuno, previa comunicación a la dirección.

Artículo 15. Deberes del profesorado.

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.
- d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del presente Decreto.
- f) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas. Del mismo modo, los informará de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del área o áreas que les imparte.

- i) Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos y las alumnas e informar de ello a los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en este Reglamento.
- l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor-tutor o la profesora-tutora de manera que se informe convenientemente a los padres, madres, tutores o tutoras y se puedan tomar las medidas oportunas.
- m) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de las acciones de los alumnos y alumnas que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
- n) Formarse en la mejora de la convivencia en los centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.
- o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

- p) Informar a la Conselleria de Educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación.
- q) Informar a los responsables del centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno o a la alumna.
- r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por los centros docentes y de las planificadas por la administración Educativa.
- s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje y utilizarlas para fines estrictamente educativos, velando por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumpliendo y haciendo cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- t) Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.
- u)) Asistir a las clases que tienen encomendadas por el/la Jefe de Estudios y hacerlo con puntualidad, salvo enfermedad o causa mayor. En ambos casos será preceptiva la comunicación efectiva y la justificación oportuna establecida por el Director u Órgano de competencia superior.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- v) Permanecer en el centro durante la jornada escolar completa, aun cuando no tuviese relación directa con los alumnos/as, salvo que tuviera permiso concedido por órgano competente.
- w) Sustituir a sus compañeros/as ausentes siguiendo las instrucciones dictadas por el/la Jefe de Estudios.
- x) Atender y cuidar a los/as alumnos/as en los tiempos de recreo y actividades complementarias siguiendo, para ello, los criterios establecidos en el apartado correspondiente del presente reglamento y/o las instrucciones dictadas por el/la Jefe/a de Estudios.

Artículo 16º. Organización pedagógica.

El profesorado se estructurará en torno al Claustro de Profesores, como órgano colegiado de gobierno, y formará parte de los Equipos de Ciclo.

A los profesores-as especialistas, que no tengan tutoría, así como los que no completen las 25 horas de docencia directa, la dirección del centro les asignará otras actividades docentes, con la siguiente prioridad:

- Cubrir las horas de dedicación de los órganos unipersonales a las tareas propias del cargo.
- Cubrir las horas de dedicación de los coordinadores de ciclo.
- Realizar actividades de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Atender la biblioteca escolar.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- Organizar y realizar actividades para la normalización lingüística.

Artículo 17º. Faltas y permisos.

Las faltas justificadas a clase por parte del profesorado pueden ser de dos tipos:

- Las que obedecen a la concesión de un permiso por parte del director.
- Las que obedecen a enfermedad o indisposición.

Se justificarán de la siguiente forma:

Permisos: Se solicitará, a la dirección mediante escrito que presentarán, a ser posible, con una semana de antelación, poniéndolo en conocimiento de la dirección.

En las posibles situaciones de urgencia y no haya habido tiempo para solicitar el permiso con anterioridad, se avisará a la dirección y el Director dará su conformidad en el caso que dicha ausencia esté derivada de los derechos que tiene el profesorado según la legislación.
Falta por enfermedad o indisposición: se avisará lo antes posible a dirección o a jefatura de estudios, indicando aproximadamente la duración de la ausencia.

En el caso de *baja por enfermedad* se actuará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa oficial vigente

La Jefatura de Estudios estudiará la repercusión de la ausencia de los profesores en el desarrollo de las clases y verá la posibilidad de reestructurar los horarios y buscar sustitutos, comunicándolo a los grupos y profesores implicados.

CAPÍTULO IV. Personal de administración y servicios.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

A nivel general y siguiendo el Decreto 39/2008 de 4 de abril se establecen los siguientes derechos y deberes en el ámbito de la convivencia:

Artículo 18. Derechos en el ámbito de la convivencia del personal de Administración y servicios:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

Artículo 19. Deberes en el ámbito de la convivencia del personal de Administración y servicios:

- a) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como a guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- f) Comunicar a la dirección del centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

Artículo 20°. Los/as Conserjes

Los/as Conserjes del Centro tendrán durante el año escolar un cómputo global de horas de trabajo determinadas en sus respectivos contratos laborales.

Las funciones a desempeñar por los/as conserjes serán las siguientes:

- a) Abrir y cerrar la puerta principal del centro y las demás puertas y ventanas del edificio, según las normas que al respecto reciba del Director del Centro.
- b) Cuidados elementales de jardinería, tales como regar las plantas de los tiestos del interior y de las zonas ajardinadas.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- c) Cuidado del recinto escolar no cubierto: patios y pistas polideportivas.
- d) El/la Conserje como responsable del mantenimiento del Centro:
- Llevará a cabo la reparación de pequeñas averías relacionadas con el alumbrado, albañilería, fontanería, cristalería, carpintería y pintura.
 - Supervisará la labor del personal de limpieza, informando al director de las deficiencias que se observen.
 - Siendo sus funciones primarias las de mantenimiento, vigilancia y custodia del Centro, sólo realizará los encargos que excepcionalmente y no por ser propios de su cargo, reciba del director/a y que sean de claro interés para el Centro , pero siempre que ello no suponga el abandono de sus mencionadas funciones primarias.
 - Colaborará en las fiestas escolares, como fin de curso, Navidad, Carnaval, sin que ello implique un exceso en el cómputo global anual de su horario.
 - Limpiará los pequeños desperfectos ocasionados por los alumnos/as, cuando no esté presente el personal de limpieza.
 - Para toda la problemática relacionada con las obras y reparaciones, el/la Conserje, previa autorización del Director, se relacionará con los servicios del Excmo. Ayuntamiento.
 - Tras la finalización de la jornada de trabajo, los/as conserjes comprobarán que los grifos queden debidamente cerrados en todas las instalaciones del recinto escolar, y asimismo



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

cuidarán de que los accesos al mismo queden cerrados y las luces apagadas. Bien entendido que no serán responsables de las anomalías que pudieran producirse una vez finalizado su trabajo en el Centro si este sigue siendo utilizado por otras personas o entidades.

El Excmo. Ayuntamiento supervisará el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, a través de los servicios correspondientes. O bien, a requerimiento del Consejo escolar mediante escrito dirigido a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 21º. Educador/a.

El educador de educación especial es un trabajador no docente, cuyo trabajo se realiza preferentemente con los alumnos con necesidades educativas especiales. Especialmente con aquellos cuya discapacidad física o psíquica les ocasiona problemas de autonomía y aquellos cuyos problemas de conducta puedan originar riesgos para su integridad física o la de otros.

Además, participará de las siguientes actividades:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad.
- b) Colaborar con los demás profesionales del centro en la elaboración y aplicación de programas de habilidades de autonomía personal, entre los que se incluyen hábitos de alimentación, control de esfínteres,



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- hábitos de aseo e higiene personal y habilidades de interacción social.
- c) Facilitar la movilidad del alumnado ayudando en los traslados de los alumnos que lo necesiten para las diferentes actividades. El educador no debe olvidar que siempre que sea posible debe fomentar los desplazamientos autónomos.
 - d) La atención, vigilancia y cuidado los alumnos con necesidades educativas especiales en los periodos de recreo y comedor.
 - e) Colaboración en la ejecución de las adaptaciones curriculares individualizadas del alumnado con necesidades educativas especiales.
 - f) Coordinación con el profesorado en el seguimiento de las adaptaciones curriculares individualizadas y en los programas individuales del alumnado con necesidades educativas especiales en cuestiones referidas a la autonomía personal, social y habilidades motoras.
 - g) Coordinación con los profesores de apoyo en la adaptación y uso de materiales y ayudas técnicas del alumnado con necesidades educativas especiales que lo precise.
 - h) Colaboración en la aplicación de los programas de modificación de conducta.
 - i) Colaborar en los procesos de asesoramiento, coordinación, información y formación a las familias.

Artículo 22. El Servicio psicopedagógico escolar (S.P.E.).



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

De acuerdo con las funciones generales de los servicios de orientación educativa, psicopedagógica y profesional, establecidas en el artículo tercero del Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, las funciones de los servicios psicopedagógicos escolares de sector serán las siguientes:

a) La coordinación de las actividades de orientación de los centros del sector.

b) La colaboración en los procesos de elaboración, evaluación y revisión de los proyectos curriculares a través de la participación en la comisión de coordinación pedagógica de los centros.

c) La colaboración con los tutores en el establecimiento de los planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el ejercicio de ésta, así como de elementos de apoyo para la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas educativas complementarias y la realización de adaptaciones curriculares.

d) La orientación psicopedagógica en los procesos de aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas.

e) La detección al inicio de la escolarización de las condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado y su adaptación al ámbito escolar.

f) La evaluación y valoración socio-psicopedagógicas y logopédicas del alumnado con necesidades educativas especiales, la elaboración colegiada del informe técnico para el dictamen de su escolarización y, si procede, la propuesta de adaptación curricular significativa.

g) La colaboración con los tutores y los maestros de Educación Especial en la detección y el seguimiento de las



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

dificultades del proceso de enseñanza-aprendizaje y en la formación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

h) El asesoramiento a las familias y la participación en el desarrollo de programas formativos de padres de alumnos.

j) El asesoramiento a los equipos docentes y equipos directivos en todas las actividades relativas a las funciones anteriormente citadas.

Al inicio de cada curso académico, las direcciones territoriales de Educación, de acuerdo con las directrices generales que dicte la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, establecerán las líneas de actuación de los servicios psicopedagógicos escolares de su ámbito territorial, fijando los objetivos prioritarios en relación a sus funciones y determinando los centros educativos donde han de intervenir.

Los servicios psicopedagógicos escolares elaborarán la programación general anual de trabajo y se incluirá en la programación general anual del centro.

Al final de cada curso académico, los servicios psicopedagógicos escolares elaborarán una memoria donde se evaluará el grado de cumplimiento de su programación general anual y se incluirá también en la memoria escolar de nuestro centro.

El/la psicopedagogo/a.

El/la psicopedagogo/a coordinarán en los centros educativos que les sean asignados las actividades de orientación, formarán parte de la comisión de coordinación pedagógica, asesorarán en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas y participarán en



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

las decisiones sobre la promoción de ciclo del alumnado con necesidades educativas especiales. Asimismo tendrán la responsabilidad de la evaluación y valoración psicopedagógicas de dicho alumnado.

A continuación se concretan sus funciones prioritarias en el centro:

a) Participar en el apoyo técnico y el asesoramiento psicopedagógico a los centros:

- Asesorando al profesorado en el tratamiento a la diversidad.
- Asesorando al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Colaborando en la prevención y detección de las condiciones que dificulten o faciliten el desarrollo personal y el proceso de aprendizaje del alumnado.
- Colaborando en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
- Realizando la orientación psicopedagógica sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y sobre la adaptación personal y social en el ámbito educativo.

b) Realizar la evaluación y valoración psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales para la determinación de la escolaridad más adecuada y, si es necesario, la elaboración de la propuesta de adaptación curricular correspondiente. Esta evaluación se revisará sistemáticamente durante el seguimiento concreto de los alumnos para adecuar las adaptaciones curriculares establecidas a los cambios en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno.

El maestro de audición y lenguaje.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Los maestros de audición y lenguaje del servicio psicopedagógico escolar se responsabilizarán de la intervención logopédica con el alumnado con dificultades de comunicación oral y escrita. Sus funciones prioritarias serán las siguientes:

a) Colaborar en la evaluación del lenguaje oral, tanto a nivel comprensivo como expresivo, y en el diagnóstico de los alumnos que presenten trastornos de la comunicación, con el fin de determinar la intervención educativa que se precise y, si procede, el tratamiento logopédico más adecuado.

b) Participar en la elaboración de las adaptaciones curriculares que se alejen significativamente del currículo para los alumnos con necesidades educativas logopédicas.

c) Elaborar programas dirigidos al profesorado, así como orientaciones a los padres y madres para que puedan participar activamente y complementar el tratamiento de los alumnos que los precisen. Asesorarles y realizar el seguimiento de estos programas.

d) Desarrollar el tratamiento logopédico directo en los alumnos que presenten graves trastornos del habla y del lenguaje que impidan o dificulten su comunicación en el marco de las adaptaciones curriculares, y realizar el seguimiento de la generalización de sus adquisiciones tanto en el ámbito educativo como en el familiar.

El/la Trabajador/a social.

Los trabajadores sociales realizarán las acciones de intervención socioeducativa con los alumnos que presentan problemas o dificultades de integración escolar o social. Para el desarrollo de su trabajo estarán en constante coordinación con tutores, familias, centros y profesionales de otros servicios, públicos o privados, con el fin de



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

garantizar el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles. Sus funciones prioritarias serán las siguientes:

a) Asesorar a la comunidad educativa sobre aspectos familiares y sociales del alumnado y sobre los recursos socioeducativos de la zona.

b) Realizar el estudio y la valoración sociofamiliar de los casos detectados, bien elaborando la propuesta de intervención socioeducativa o bien derivándolo hacia el recurso pertinente, con el posterior seguimiento y evaluación del caso.

c) Participar en el desarrollo de programas de garantía social, de orientación escolar o profesional y en programas formativos para padres y madres de alumnos.

Artículo 23. El Personal de limpieza.

Los/as limpiadores/as asignadas al Centro por el Excmo. Ayuntamiento desarrollarán sus funciones diariamente en horario de 17 a 23 horas, evitando coincidir con los usuarios de los centros de tal forma que sus actividades no alteren el normal desarrollo de la jornada escolar. Además, se realizará diariamente, al medio día, en el intervalo existente entre las clases de la mañana y de la tarde (13:30-15:30) el repaso y la limpieza de los aseos y vestuarios.

Junto a estas actividades diarias se realizarán limpiezas a fondo, en los periodos de vacaciones durante el



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

curso lectivo (Navidad y Semana Santa) y durante las vacaciones de septiembre.

Las funciones a desempeñar por los/as limpiadores/as son las estipuladas contractualmente con el Exmo. Ayuntamiento y deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Diariamente:

- Barrido y fregado de suelos en todas las dependencias y aulas.
- Barrido y fregado de de suelos en cuartos de aseos.
- Limpieza, fregado y desinfección de inodoros.
- Fregado y secado de lavabos y espejos.
- Desempolvado de muebles, puertas, ventanas y persianas.
- Desempolvado de radiadores de calefacción y otros elementos fijos.
- Vaciado y limpieza de papeleras.
- Desinfección de aparatos sanitarios y pavimentos en aseos.
- Renovación de ambientadores en aseos.

b) Periodicidad semanal.

- Limpieza de puertas.
- Colocación de bolsas de basura en papeleras.
- Fregado y secado de espejos y alicatados.
- Limpieza de interruptores de la luz y de rodapiés.
- Fregado en profundidad de pavimentos con productos desinfectantes.

c) Periodicidad bimestral.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- Lavado interno y externo de cristales, tragaluces, puertas persianas y ventanas.
- Limpieza, lavado y encerado de puertas, muebles y marcos de ventanas.
- Limpieza y abrillantado de metales.
- Limpieza de puntos de luz y otros elementos del mobiliario.
- Uso de productos desinfectantes en todas las dependencias para limpiezas específicas.

Tras la finalización de la jornada de trabajo, los/as limpiadores/as comprobarán que los grifos queden debidamente cerrados en todas las instalaciones del recinto escolar, y asimismo cuidarán de que los accesos al mismo queden cerrados, las luces apagadas y la alarma conectada. Bien entendido que no serán responsables de las anomalías que pudieran producirse una vez finalizado su trabajo en el Centro si este sigue siendo utilizado por otras personas o entidades.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de los conserjes supervisarán el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, a través de los servicios correspondientes. O bien, a requerimiento del Consejo escolar mediante escrito dirigido a la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 23. El Personal de Comedor.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

Si bien en el Plan y Reglamento de comedor se especifica mejor sus funciones, a continuación señalaremos las más significativas.

Cocineras y ayudantes de cocina.

Sus funciones principales son:

- a) Cumplir con el horario de trabajo establecido.
- b) Realizar las tareas de limpieza de vajillas, de cocina y de comedor.
- c) Preparar, cocinar y servir los alimentos señalados cada día por la empresa de comedor.
- d) Sacar los desperdicios al exterior.
- e) Encargarse del control y almacenamiento de los alimentos.
- f) Comunicar a la empresa o Secretario los artículos de limpieza y alimentación que necesiten.
- g) Cualquier otra función que les sea encomendada por el Director dentro del ámbito de sus competencias.

Monitores/as.

Son las personas encargadas del cuidado y atención de los alumnos que se queden al comedor, en el horario que vaya desde la finalización de la jornada de mañana hasta el inicio de la jornada de la tarde.

Las funciones del personal de vigilancia y actividades complementarias serán:

- a) Recogerán a los alumnos a la salida de las clases para su control.
- b) Organizarán las entradas y salidas con orden.
- c) Deberán atender, controlar y vigilar las actividades programadas para los alumnos, en el lugar señalado a tal fin.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

- d) Notificar al encargado del comedor sobre aquellos alumnos que durante dicho horario se orinen, se accidenten o sufran cualquier percance reseñable.
- e) Deberán servir el menú a los alumnos cuando no sepan comer por sí solos y ayudarlos (pelar y cortar la comida a los más pequeños).
- f) Vigilarán que los comensales coman con normalidad dando aviso de posibles anomalías. Del mismo modo rellenarán una hoja de registros diaria para los alumnos de Infantil y se publicará en una zona visible.
- g) Enseñarán a sus alumnos hábitos de higiene y limpieza a la hora de comer así como la corrección del trato con los compañeros y educadores.
- h) Fomentarán hábitos sociales y de buen comportamiento, sobre todo, en relación con la actividad de comedor.
- i) Informarán a la dirección de cualquier ausencia no justificada o anomalía que se pudiera dar durante el servicio de comedor.
- j) Cuidarán de que los niños se asean antes de entrar a clase por la tarde.

TÍTULO IV. Instalaciones y recursos materiales.

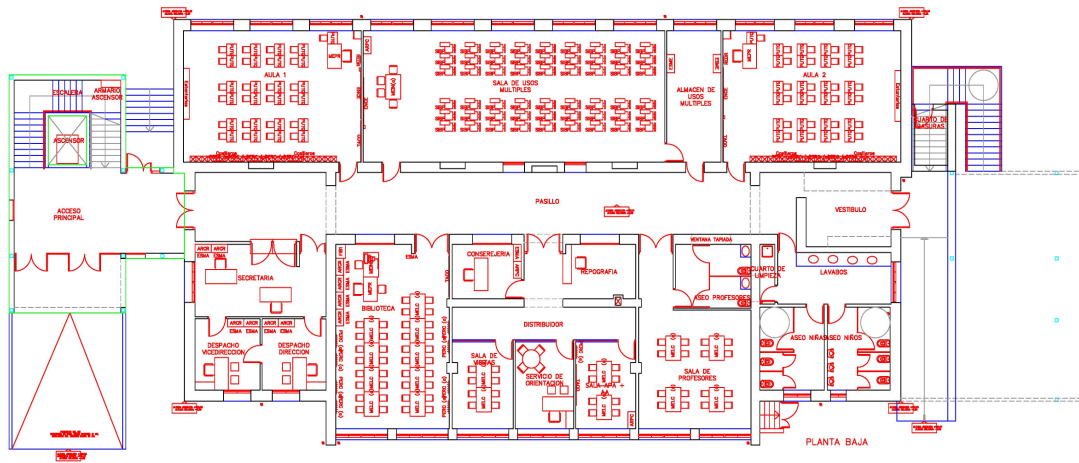
La comunidad escolar junto a las instalaciones y materiales forman el centro educativo; el cual merece el respeto y cuidado de cuantos lo utilizan, velando por su limpieza y embellecimiento.

Las dependencias del edificio son las siguientes:

PLANTA BAJA



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)



En la planta baja encontramos únicamente dos aulas que corresponden a primero y segundo de Primaria. El resto de dependencias corresponden a servicios del centro: secretaría, despachos de Dirección, Jefatura de Estudios, AMPA, Servicio de orientación, sala de visitas, conserjería y reprografía. También encontramos la biblioteca, servicios de los alumnos y profesores, sala de profesores y una sala de usos múltiples.

El resto de aulas y dependencias se encuentran en la planta alta a donde se puede acceder por escaleras o utilizando el ascensor.

PLANTA ALTA



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

CAPÍTULO I. Funcionamiento de los espacios del centro.

Artículo 24. Utilización de las instalaciones y recursos del centro.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden hacer uso de las distintas instalaciones y sus recursos si bien tendrán prioridad en horario lectivo los alumnos/as y el profesorado. El AMPA podrá hacer uso de las instalaciones del centro en horario lectivo previa petición a la Dirección del centro e intentando, si es posible, que sus actividades se desarrollen en la dependencia que tienen asignada en el centro.

Fuera del horario lectivo tanto los miembros de la comunidad educativa como el Excmo. Ayuntamiento podrá hacer uso de las instalaciones del centro siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Tendrán prioridad las actividades realizadas por los alumnos/as de nuestro centro cuyas actividades estén incluidas dentro de la Programación General anual.
- Para cualquier actividad será necesario informar de qué actividades se van a llevar a cabo y de los responsables de las mismas, siendo el Consejo Escolar el responsable de aprobarlas.
- La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia deberá ser compensada económicamente por los responsables.

Artículo 25. Entradas y salidas del centro.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

Con el fin de garantizar la seguridad de los alumnos, en relación a las entradas y salidas del Centro se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Las horas de entrada al centro serán a las 9 y a las 15:30. Tanto los alumnos/as como los padres/madres deberán ser puntuales puesto que tras 10 minutos de cortesía el conserje cerrará las puertas y ya no se podrá entrar al centro. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - ¿Qué sucede si por causa justificada un alumno/a llega tarde al centro? El alumno podrá acceder al centro si bien es recomendable aprovechar los tiempos de recreo, traer la debida justificación y haber avisado con antelación en el caso de ser posible.
 - ¿Qué consideración tendrán las faltas de asistencia de los alumnos/as quienes acompañados por sus padres no puedan acceder al centro? El conserje informará a los tutores y tendrán la consideración de retraso.
 - ¿Qué sucede si un alumno/a llega tarde al centro y no va acompañado por sus padres? Por su seguridad se le permitirá acceder al recinto, si bien se informará a sus padres y se anotará como retraso considerando 2 retrasos como una falta no justificada. Si la situación se repite la Dirección del centro informará al/la trabajador/ social.
- 2) Para la entrada de los alumnos de Primaria, las puertas exteriores del centro se abrirán a las 8:45 y a las 15:15 horas pudiendo permanecer estos, acompañados o no por sus familiares, en el patio delantero hasta las 8:55 y 15:25 respectivamente cuando se abrirán las puertas del edificio. En ese



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

momento únicamente los alumnos podrán cruzar el edificio hasta el patio trasero en donde esperarán en fila que suene la sirena de entrada. Una vez suene la sirena a las 9 y 15:30 horas los alumnos accederán a las aulas acompañados por sus tutores.

- 3) Para la entrada de los alumnos de Infantil las puertas exteriores del centro se abrirán a las mismas horas si bien, los familiares podrán acompañar a los alumnos al aula de infantil en donde aguardarán en fila que suenen las sirenas de entrada.
- 4) Para la salida de los alumnos de Primaria, las puertas exteriores del centro se abrirán a las 12:15 y a las 16:45. Los familiares que vengan a recoger a algún alumno permanecerán en el patio delantero hasta que los alumnos salgan del edificio del edificio.
- 5) Para la salida de los alumnos de Infantil las puertas exteriores del centro se abrirán a las mismas horas que para Primaria si bien, los alumnos de Infantil ya estarán aguardando en las filas ser recogidos y evitar así coincidir con la salida de los alumnos de Primaria.
- 6) Los alumnos de Infantil serán recogidos siempre por su padre/madre/tutor a quien legalmente le corresponda la tutela. En caso que éste desee que lo recoja otra persona deberá informar por escrito al tutor quien en caso de duda o ausencia de papel escrito mantendrá el alumno hasta la llegada del mismo.
- 7) Bajo ningún concepto en horario lectivo o de comedor podrá salir del centro ningún alumno si sus padres/madres/tutores o persona autorizada no vienen a recogerlo. Ninguna autorización de salida para el alumno será válida si no es acompañado por algún familiar o persona autorizada.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- 8) Consideramos de gran importancia la puntualidad a la hora de recoger al alumnado que no se vaya a casa solo. En caso de que los familiares lleguen tarde, los alumnos permanecerán con sus tutores hasta 10 minutos después de sonar la sirena. Pasado este tiempo, los alumnos serán llevados a dirección desde donde se intentará localizar a sus familiares. De no ser posible su localización, la dirección del centro esperará 20 minutos más cuando, si los alumnos no han sido recogidos, se avisará a la Policía local quien recogerá y se hará cargo de dichos alumnos y posteriormente se dará parte al trabajador/a social. En el caso de que los retrasos leves también se repitan, también se dará parte al trabajador/a social.
- 9) Los alumnos/as no podrán permanecer en el centro, una vez terminadas las clases, salvo que se encuentren realizando actividades extraescolares y/o se encuentren con un profesor.

Artículo 26. Utilización de las aulas del centro.

La convivencia en clase refleja una actitud responsable respecto al trabajo propio y ajeno, al tiempo que favorece el desarrollo de la personalidad y la integración social de los alumnos. Esta convivencia requiere tener en cuenta las siguientes normas:

- 1) Los pasillos y escaleras son lugares de tránsito y en ellos se ha de procurar hablar en voz baja y no está permitido correr.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- 1) El aula debe presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado. Ello favorece la creación de un ambiente agradable para el trabajo y la convivencia.
- 2) Todos los alumnos deben respetar a sus compañeros, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del profesor y cumplir las instrucciones que éste dicte.
- 3) Los alumnos deberán evitar todo lo que pueda ser molesto a los demás.
- 4) Pedir la palabra, antes de hablar.
- 5) Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.
- 6) Al acabar la clase colocar las sillas sobre las mesas para facilitar el trabajo del personal de limpieza.
- 7) El material de uso común y demás elementos del aula deben ser respetados y cuidados con esmero.
- 8) Las entradas y salidas al aula deben realizarse en orden y en silencio, evitando molestar a las demás clases.
- 9) Los alumnos/as deberán asistir al centro con la higiene y aseo personal necesario.
- 10) Los alumnos/as no deberán permanecer en las aulas sin la presencia de un maestro/a.
- 11) Los alumnos/as deberán cumplir y cooperar con las normas que se establezcan en cada clase.
- 12) La utilización de las instalaciones deportivas (gimnasio y pistas deportivas) o salas de uso para fines concretos: biblioteca, aula de informática, sala de usos múltiples, comedor... se hará conforme a las normas establecidas al efecto.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Artículo 27. El patio.

El patio de recreo es recinto escolar y por tanto todos los usuarios del mismo, sea o no horario escolar, deberán cumplir las siguientes normas:

- 1) No está permitido fumar, ni beber alcohol.
- 2) Los restos de comida deberán dejarse en las papeleras.
- 3) No está permitido los embases de vidrio.
- 4) No se permite la entrada al recinto de animales: perros, gatos..., salvo para la realización de actividades educativas organizadas.
- 5) Utilizar correctamente las porterías y canastas de baloncesto. No subirse y/o colgarse a ellas.
- 6) Evitar los juegos que puedan resultar peligrosos para uno mismo y para los demás.
- 7) No arrojar ningún objeto a la calle.
- 8) El tiempo de recreo sigue siendo horario lectivo por lo que no está permitido que los alumnos/as se relacionen con personas del exterior ni para visitas de familiares.
- 9) Por razones de seguridad coches, motos, bicicletas, patines..., no deberán entrar al patio. Se excluyen de la norma los vehículos que autorice el Director por diversas razones (obras, reparaciones, carga o descarga de materiales, gasoil...) o los necesarios para realizar alguna actividad.
- 10) No está permitido traer balones al recinto escolar.
- 11) El tiempo del recreo conlleva la responsable vigilancia de todos los profesores en la forma que el Claustro determine. El horario de recreo es el fijado por la normativa vigente, en Educación Primaria es de 30 minutos (de 11 a 11:30) y en Educación Infantil de 45 minutos aproximadamente (de 11 a 11:45). Si llueve,



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

los niños permanecerán en el aula con el profesor/a tutor/a o en el lugar que al efecto se determine.

CAPÍTULO II. Recursos materiales.

El material del centro merece el respeto y cuidado de cuantos lo utilizan, por ello toda la comunidad escolar debe tener en cuenta las siguientes normas:

- 1) El material de uso común será utilizado adecuadamente en el lugar donde está destinado. Cualquier cambio de ubicación debe ser autorizado por la dirección o persona responsable del material.
- 2) La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia deberá ser compensada económicamente por los responsables.
- 3) Al final de cada curso se deberá inventariar el material existente para que se determine la necesidad de compra.
- 4) Las compras de material se realizarán según necesidades y se llevará una importante compra general al principio de cada curso.
- 5) Los libros de texto y el material didáctico impreso utilizados en el centro no podrán ser sustituidos hasta pasados 4 años, a no ser que estén considerados como material fungible (caso de Infantil y de 1º y 2º de Primaria).
- 6) Durante el mes de Junio, en el tablón de anuncios del centro se expondrá la lista de los libros de texto y demás material impreso que se utilizará en el curso siguiente, con su título, autor y editorial.
- 7) No se podrá designar ningún establecimiento comercial concreto.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

CAPÍTULO III. Plan de Autoprotección del Centro.

El centro contará en breve con un nuevo Plan de autoprotección. En él se recogerán las normas de seguridad que han de regir el día a día del centro así como las situaciones de emergencia. Consideraremos una situación de emergencia la motivada por incendio, inundación, anuncio de bomba, explosión, fuga de gas, derrumbamiento, o cualquier otro tipo de alarma que justifique la evacuación rápida del edificio escolar.

Cada año se designará un coordinador del Plan de autoprotección quien velará de que éste esté actualizado y sea coherente con la realidad del centro.

Para saber como actuar ante una eventual emergencia se realizarán simulacros anuales en los que se pondrá en práctica las normas del plan de autoprotección y emergencia.

TÍTULO V. Relaciones con el entorno.

CAPÍTULO I. Excursiones.

Las excursiones y salidas extraescolares deben de incluirse en el Plan General Anual. En el caso de que ésta surja durante el curso será necesario que la apruebe el Consejo Escolar.

Toda excursión o salida debe ser informada a los padres/madre/tutores y éstos deben autorizarla por escrito.



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

Sin dicha autorización escrita los alumnos/as no podrán de dichas actividades y permanecerán en el centro.

En el caso de las salidas dentro de la localidad se enviará una autorización general a principio de curso que las autoriza en su totalidad.

CAPÍTULO II. Actividades extraescolares.

Las actividades extraescolares patrocinadas por cualquier organismo (AMPA, Asociaciones, Municipio...), que no figuren dentro de la Programación General de Centro, o expresamente las autorice el Director/a por motivos razonados, se realizarán necesariamente fuera del horario lectivo.

Las Asociaciones de padres deberán informar al Consejo Escolar de todas las actividades que se realicen en el Centro. Cuando éstas vayan dirigidas a los alumnos, todos ellos podrán participar en dichas actividades, aunque sus padres no pertenezcan a la asociación organizadora ni aporten recursos económicos a la misma.

Las actividades organizadas por las Asociaciones dirigidas a los alumnos podrán ser integradas en la Programación General de Centro a propuesta de la asociación organizadora, siendo preciso el acuerdo favorable del Claustro y del Consejo Escolar.

Las actividades extraescolares tendrán las siguientes características:

- 1) Su organización, si es posible, correrá a cargo de una empresa que se dedique a este tipo de



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

actividades. Los monitores que las realicen serán personal de esta empresa, desvinculándose el Centro de cualquier responsabilidad laboral en relación a los mismos.

- 2) Se procurará, en la medida de lo posible, que los precios de las mismas sean lo más ajustados posible.
- 3) Todos los alumnos del Centro tendrán derecho a participar en las mismas pagando las cuotas correspondientes.
- 4) La Asociación de Padres de Alumnos podrá rebajar el precio de las actividades a los hijos de los socios de la misma, pero la diferencia nunca será excesiva, ya que no se puede forzar a nadie a que se haga socio de una organización por cuestiones de compensación económica.
- 5) La planificación de las actividades extraescolares será aprobada por el Consejo Escolar a principio de cada curso académico, al final del mismo se incluirá en la Memoria del Centro un resumen y valoración de las mismas.
- 6) Durante el tiempo de realización de las actividades extraescolares los padres/madres no podrán permanecer dentro del centro.

CAPÍTULO III. Nuevas tecnologías y su uso.

Nuestro centro cuenta con un importante número de recursos relacionados con las nuevas tecnologías (ordenadores, acceso a Internet, proyectores...) Dichos materiales serán utilizados siempre con fines educativos y bajo la supervisión de algún responsable del centro



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

Para coordinar el uso y funcionamiento de estas nuevas tecnologías se establecerá a principio de cada curso un Coordinador TIC.

TÍTULO VI. Otros servicios.

CAPÍTULO I. Comedor.

Nuestro centro cuenta actualmente con un servicio de comedor. Su horario es de 12:30 a 15:30 y durante su duración los alumnos deberán respetar en todo momento la totalidad del RRI aquí expuesto. No obstante, al tratarse de un servicio específico, contará con un Plan de comedor y un RRI propio que, sin embargo, estará en total consonancia con el RRI general del centro.

El Director, previa comunicación al Claustro y al consejo Escolar designará anualmente al encargado de comedor.

El Plan de comedor se elaborará anualmente según la normativa establecida por las autoridades competentes.

CAPÍTULO II. Biblioteca.

El servicio de biblioteca contará también con un Plan propio y que se revisará anualmente y un coordinador que velará del buen funcionamiento del servicio y desarrollará



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

actividades que integren el uso de la biblioteca en las actividades lectivas del centro.

TÍTULO VII. Convivencia.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 28. Planes de convivencia

Nuestro centro dispone de su propio plan de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Artículo 29. Incumplimiento de las normas de convivencia

Las conductas tipificadas en el siguiente capítulo del presente reglamento podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias, ya sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 30. Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

Tampoco impondremos medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

En todo momento, la imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias serán proporcionales con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.

Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Artículo 31. Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna.

Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.

A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

b) El no haber incurrido con anterioridad en acciones contrarias a las normas de convivencia.

c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e) La falta de intencionalidad.

f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.

g) La provocación suficiente.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, siempre y cuando no exista negligencia en el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia.

Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

No obstante, la reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por

Artículo 32. Práctica y recepción de las comunicaciones

La Dirección del centro notificará a las familias acerca de las posibles faltas de los alumnos, así como de las resoluciones a las que se llegue. Por ello, padres, madres, tutores o tutoras están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a nuestro centro, la dirección postal de su domicilio y el teléfono con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

la convivencia escolar. Asimismo, deberán notificar posibles cambios en esos datos.

Artículo 33. Las faltas de asistencia y la evaluación

Sin perjuicio de las medidas educativas correctoras que se adopten ante las faltas de asistencia injustificadas, se establece como número máximo de faltas por curso, el 55% de las sesiones de un área. Una vez superado este 55% por ciento resultará imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación y se procederá a realizar una prueba final de evaluación. Dicha prueba la elaborará el maestro responsable del área con la supervisión del Equipo Directivo y bajo el asesoramiento del psicopedago/a.

**CAPÍTULO II. Conductas contrarias a las normas de
convivencia**

Artículo 34. Tipificación

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso por parte de los alumnos/as de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje dentro del centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.

s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

Artículo 35. Medidas educativas correctoras

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia contempla las medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

a) Amonestación verbal.

b) Comparencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.

c) Amonestación por escrito.

d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje y que están prohibidos en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Incorporación a un aula de convivencia.
- g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, se deberá informar a los padres/madres/tutores y para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia con ellos en un plazo de diez días hábiles.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 36. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos. Al director o a la directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con este RRI y el Plan de Convivencia. No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras anteriormente contempladas.

Artículo 37. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras.

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 35 de este RRI, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Artículo 38. Prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.

Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

Artículo 39. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos y deberes del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título III del presente reglamento.

**CAPÍTULO III. Conductas gravemente perjudiciales para la
convivencia en el centro.**

Artículo 40. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 34 del reglamento.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

d) El acoso escolar.

e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.

g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.

h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.

l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.

o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.

p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

Artículo 41. Medidas educativas disciplinarias

Ante las conductas tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia contempla las medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas disciplinarias recogidas en este artículo.

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

1. Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas



C.P. CERVANTES IBI (ALACANT)

el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

3. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. Para un adecuado seguimiento de dicho proceso, el padre o madre del alumno recogerá 1 vez por semana de manos del tutor de su hijo/a y en horario de visitas de padres, los trabajos que determine el profesorado y entregará para su corrección y supervisión los ya realizados. Asimismo, si la Dirección lo considera oportuno, el alumno/a sancionado/a puede acudir



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

al centro en horario no lectivo para resolver cualquier duda u orientarlo en el proceso educativo.

Artículo 42. Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Artículo 43. Aplicación y procedimientos

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- b) Los hechos imputados.
- c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
- d) El nombramiento de la persona instructora.
- e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
- f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Artículo 44. Instrucción y propuesta de resolución

El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al padre, madre, tutor o tutora del interesado concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
- b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en este reglamento.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en este Reglamento.
- e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Artículo 45. Resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

- a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
- b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
- d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva.



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas, de acuerdo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

Artículo 46. Prescripción

Las conductas tipificadas como que alteran gravemente la convivencia del centro prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión.

Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

Artículo 47. Medidas de carácter cautelar

Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las medidas provisionales podrán consistir en:



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

- a) Cambio provisional de grupo.
- b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
- c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
- d) Suspensión provisional de asistir al centro.

Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro. Estas medidas serán siempre comunicadas a los padres, madres o tutores.

El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro



**C.P. CERVANTES
IBI (ALACANT)**

educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.